



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Huelva, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boja número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2023/PE/0009, quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto 2023, se publica en el BOJA número 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**CUARTO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA número 188, Resolución de 25 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y se añade la letra i) al resuelve cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, con el siguiente literal:

“i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

**QUINTO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023, se publica en BOJA la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023.

**SEXTO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se publica en el sitio web establecido en la citada convocatoria, la correspondiente Resolución complementaria de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto con número de expediente 21/2023/PE/009 del Ayuntamiento de Huelva, para las especialidades formativas:



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJABRDHY3WU3SGZLAWAV4ZLZ4ADJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- HOTI0108 - PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
- IFCD60- COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EN ENTORNOS TIC

**SÉPTIMO.-** Con fecha 14 de marzo de 2024, la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Huelva y en relación al expediente de referencia, solicita una ampliación de plazo de inicio del proyecto de dos meses, en base al fundamento de derecho séptimo de la resolución complementaria de concesión de 20 de diciembre de 2023, justificando la solicitud en:

- Teniendo en consideración el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece en el artículo 168 del capítulo II del Título V las condiciones que ha reunir el personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo, se han encontrado muchas dificultades para poder seleccionar al personal formador que reúna los requisitos establecidos en la citada norma para la impartición de los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos de los Programas de Empleo y Formación.

- Por otro lado, tras la reciente publicación de la Resolución de 22 de febrero de 2024 (BOJA 7 de marzo de 2024) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía y su aplicación en régimen transitorio, tendremos que modificar las bases de los procesos selectivos que estábamos tramitando para tener en cuenta los criterios establecidos en la citada norma.

- Todo ello va a requerir poder disponer de un plazo mayor del inicialmente previsto para desarrollar los procesos de selección y contratación del personal, por lo que sería necesaria la ampliación del plazo para el inicio de los programas de Empleo y Formación promovidos por esta entidad.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Huelva de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJABRDHY3WU3SGZLAWAV4ZLZ4ADJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 19/03/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 27/03/2024,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución complementaria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 20 de diciembre de 2023, respecto de la entidad Ayuntamiento de Huelva, con NIF NIF P2104100I y número de expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2023/PE/0009, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación de plazo de DOS MESES otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado, dicho plazo finalizará el día 20 de junio de 2024. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesional para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		03/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJABRDHY3WU3SGZLAWAV4ZLZ4ADJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	